

11.
Ademas de lo que se ha dicho en el Comiso y auxilio de los Comesa-
les, y de las personas y distincion, y a sean de cualquier o Eclesia,
y de las que por un alcazar de Celo, y de las que por un mayor in-
fluyen en los Pueblos p.^o logran mejor las fines de la Comision.

5.
De estas personas se voran con mayor respeto de los Pueblos, enq.
no haya Simas, acordandose primero con los Individos del Ayuntamiento
y conientes sobre los efectos de la Comision, y auxiliandose despues
de todo las personas que quedaran con unan con mayeficacia en el logro.

6.
Si para la defensa particular de un Pueblo hubiere q. forma de
y claridad de las personas que ay en el, para ello lo verificari organo
tanto entre ellas el sistema de defensa que may continere el
ala poblacion, y situacion, y la circunstancia local de cada Pueblo.

7.
Procedera aya mismo a nombrar en cada uno un Jefe principal
pal que dirija la defensa, ay como otro que baxo su
orden se encargara de la defensa, y como defendible,
atendiendo y dirigiendo las personas que baxo de con-
curran a la defensa de cada punto.

8.
Para confiar la eleccion de un Jefe al mismo Pueblo, ver-
ficandola en los grandes y poblados por parroquias, y por el
modo con que se eligen los Alcaldes a Barrio, y en los pequeños
may sumandolos en Consejo abierto, a fin de que los vecinos se
ban con may punto y zelo con los Jefes que hubieren mere-
cido su confirmacion.

9.
Si para este efecto fuere necesaria construir algunas obras
provisionales, como para aprestar contadurias, o bien armas
o municiones de defensa y de guerra, o tomar otros medios
que existan algunos Santos, debiendose enos de cargo de el
mismo Pueblo, y sacarse del fondo de sus propios de arbit-
rio y extraordinario, o bien por repartimiento entre
los vecinos, el Comisionado nombrara tambien por el me-
todo arriba dicho, la persona, o personas que baxo de lle-
vare cuantas cosas del ingreso e imbenias de sus fondos
paraque en ello no pueca haver malversacion alguna.

10.
Como la mayor parte de las ordenes comunicadas por la Sup.
Simas no hubian llegado a noticia indistincta de los vecinos
de cada Pueblo, y para muy conueniente en que cada uno
de ellos se entienda, ay de la e. notacion por que se hacen en
sus preambulos, como del tenor y contenido de la disposi-
cion de cada orden, o Reglamento, sea del cargo del Comisionado
o apovechando las ocasiones en que los Pueblos entran con

